

SECRETARIA-. Señor Juez, le informo que el presente proceso, se encuentra pendiente de impulso proceso y por nombrar curador ad litem pues ya se hizo la publicación respectiva y la inclusión en el RNE. Sírvase proveer. Noviembre 25 de 2021.

MARIA FERNANADA MANGONES DÍAZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, Córdoba veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: Felipe Antonio López Díaz

DEMANDADO: Georgina Bautista de Torres, herederos indeterminados de Efraín Bautista Morelo y comuneros determinados en el certificado de tradición y personas indeterminadas.

Radicado N° 2021-00017-00

Revisado el expediente, denota el despacho que, practicado en legal forma el emplazamiento de la demandada determinada, de los herederos y personas indeterminadas con la constancia de publicación del aviso en prensa y la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados por el término de ley, adjuntadas las fotografías de la instalación de la valla y demás actos determinados en el artículo 375 CGP, se torna procedente la designación de curador *ad litem*, de conformidad con lo previsto en los artículos 48 y 49 de la misma obra, dejando constancia que, para la notificación personal al curador designado, del auto admisorio de la demanda, por conocer su cuenta de correos electrónicos registrada en SIRNA, en aplicación del contenido del artículo 8° del decreto 806 de 2020, se hará vía mensaje de datos donde se le remitirá la copia de la demanda y sus anexos para cumplir con dicho fin y para que, inmediatamente, de no mediar causa legal que lo impida, cumpla con la gestión encomendada.

En mérito de lo expuesto se...

RESUELVE

Designar al abogado JOSE VICENTE TAPIA ARTEAGA, como curador ad litem de la demandada determinada, de los demandados herederos indeterminados y de las personas indeterminadas, a quien se le notificará el presente auto y el de admisión de la demanda al correo electrónico que aparece en URNA y/o al mail josevicentetapia@hotmail.com y con el que cuenta el despacho del mencionado profesional, remitiéndole inmediatamente el cuerpo de la demanda y anexos para que, de no mediar causa legal que lo impida, cumpla con la gestión encomendada. Hágasele saber al auxiliar que el cargo es de obligatoria aceptación debiendo inmediatamente asumir el cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CORREDOR VÁSQUEZ
Juez

Firmado Por:

**Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cd4365655d4c01dc3a93a1c528b219395daebadf0ac5d942c9321fac49cea89**

Documento generado en 25/11/2021 05:55:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>